

Consumo la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los Centros, Servicios o Establecimientos Sanitarios incluidos en el artículo 2.º puntos 2 y 3 del citado Decreto.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO:

Conceder la autorización sanitaria de funcionamiento tras la modificación por ampliación de actividades (trasplantes de córnea) en el Centro Especializado denominado «*Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada - I.O.B.A.*», ubicado en la C/ Ramón y Cajal, n.º 7 (Edificio de Ciencias de la Salud), de la localidad de Valladolid.

Responsable de la nueva Actividad Asistencial: D. José María Hererras Cantalapiedra, Médico Especialista en Oftalmología.

La presente autorización de funcionamiento no afectará al período de vigencia de cinco años previsto en la autorización de funcionamiento que se concedió al citado centro, mediante Resolución del Director General de Salud Pública y Consumo, con fecha 1 de septiembre de 2000, como consta en el antecedente de hecho Tercero de la presente resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso administrativo de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación.

Valladolid, 19 de abril de 2005.

*El Director General
de Salud Pública y Consumo,
Fdo.: JOSÉ MARÍA ARRIBAS ANDRÉS*

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden FAM/420/2005, de 29 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en los Centros Infantiles, de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Advertido error en la Orden FAM/420/2005, de 29 de marzo, por la que se regula el procedimiento de Admisión en los Centros Infantiles, de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 61, de fecha 31 de marzo de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- En la página 5504, Artículo 4, apartado .1:

Donde dice:

«1.- ... requisitos de acceso establecidos en el artículo 3.1 y 3.3 de la presente Orden».

Debe decir:

«1.- ...requisitos de acceso establecidos en el artículo 3.1 de la presente Orden».

- En la página 5505, Artículo 7, apartado .2:

Donde dice:

«2.- ... establecidos en el artículo 3.1 y 3.3, lo cual será comprobado por la Comisión Provincial de Valoración».

Debe decir:

«2.- establecidos en el artículo 3.1, lo cual será comprobado por la Comisión Provincial de Valoración».

- En la página 5506, Artículo 9, apartado .2:

Donde dice:

«2.- Las solicitudes de reserva de plaza deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Certificado de empadronamiento.
- Documentación justificativa de la situación económica conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c)».

Debe decir:

«2.- Las solicitudes de reserva de plaza deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Certificado de empadronamiento.».

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2005/2006.

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León

Por otra parte, la Orden EDU/540/2005, de 21 de abril, que desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, establece en su disposición final primera, que se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la misma.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2005/2006.

Segundo.- Matriculación de alumnos en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1.- La matriculación del alumnado se realizará en dos periodos: ordinario y extraordinario, de acuerdo con el calendario dispuesto en esta Resolución.

2.- La matrícula se realizará por cada curso académico. En los ciclos formativos de grado medio y superior cuya duración sea de 1.400 horas y el alumno solicite la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se matriculará en los dos cursos académicos. En el caso de que el alumno deba repetir, únicamente se matriculará de los módulos profesionales pendientes de superación.

3.- Si finalizado el período de matrícula establecido, no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4.- La Comisión de Escolarización podrá asignar las plazas de quienes, sin causa justificada, no se incorporen a la actividad lectiva el 15 de octubre, tras enviar el centro educativo el oportuno requerimiento.

5.- La matrícula oficial en un ciclo formativo será compatible con otra de Bachillerato o de estudios universitarios.

6.- Durante un mismo año académico un alumno no podrá estar matriculado simultáneamente en ciclos formativos en modalidad presencial y de educación a distancia. Tampoco es posible la matrícula simultánea en un ciclo formativo en modalidad de enseñanzas presenciales, y la inscripción para presentarse a las pruebas libres de módulos del mismo ciclo.

Tercero.- Calendario del proceso de admisión del alumnado en ciclos formativos.

FASE I. Oferta de ciclos, definición de grupos y vacantes y adscripción de centros.

- La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará la oferta de ciclos formativos a las Direcciones Provinciales de Educación, antes del 11 de mayo.